



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 09 de Diciembre de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Bogotá D.C. Diecinueve (19) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2017 000 673 00			
DEMANDANTE	Blanca Elisa Cortes Vda de Cespedes	C.C.	29.555.094
DEMANDADO	UGPP - Ministerio de Transporte		
PRETENSIÓN	Reliquidación pensional - Factores salariales		

Como quiera que el presente asunto regresó del Tribunal Superior de Bogotá D.C. - Sala Laboral resolviendo el recurso de apelación interpuesto por la UGPP en contra del auto de fecha 18 de junio de 2019, en proveído de fecha 30 de agosto de 2021, mediante el que se CONFIRMÓ el auto que tuvo por no contestada la demanda por parte de la UGPP, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá D.C. - Sala Laboral mediante proveído de fecha 30 de agosto de 2021.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA sùrtase el trámite de notificación correspondientes al Ministerio de Transporte.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para que si a bien lo tiene INTERVENGA en el presente proceso por intermedio de apoderado judicial, en los términos establecidos en el Art. 610 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 20 DE ENERO DE 2022 DE NOVIEMBRE DE 2021
Por ESTADO N.º 006 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **352fb1945f735b7cef2bb60fe2e7e617436dec145867177b6eb9dc78b7709bda**

Documento generado en 20/01/2022 08:34:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>